



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 106-2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 14 JUN. 2022

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 0044-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de febrero de 2022, el Pliego Petitorio presentado por el Sindicato Unico de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, correspondiente al año 2022-2023 de fecha 26 de enero de 2022, Informe Técnico N° 0058-2022-GORE-SPRE/VEEP de fecha 12 de abril de 2022 y, demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27667, los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0044-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de febrero de 2022, se aprobó la conformación de los miembros de la Comisión Negociadora encargados de negociar el Pliego de Reclamos presentado por los servidores afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica.

Que, habiéndose reunido los miembros de la Comisión Negociadora designados mediante el acto administrativo indicado precedentemente y luego de amplias deliberaciones convienen en solucionar en forma total y definitiva el Pliego Petitorio correspondiente al año 2022-2023, presentado por el Sindicato Unico de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, materializándose a través de las Actas de Trato Directo de la Negociación Colectiva suscritas por ambas partes con fechas 22 y 30 de marzo, 07 y 19 de abril de 2022;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas con la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR el Convenio Colectivo del Pliego Petitorio presentado por el Sindicato Unico de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, correspondiente al periodo 2022-2023, el cual ha sido solucionado en forma total y definitiva, en seis (06) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



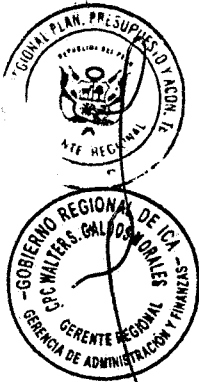
Gobierno Regional Ica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato Unico de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, a los miembros de la Comisión Negociadora y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
ICA Y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CAS DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2023**

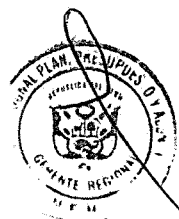
Siendo las once con cincuenta minutos de la mañana del día 02 de junio de 2022, se reunieron en la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, los miembros de la Comisión Negociadora, designada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0044-2022-GORE-ICA/GGR; por parte del **Gobierno Regional de Ica**: el Gerente Regional de Administración y Finanzas, Walter Santos Galdós Morales; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Nilton Edilberto Hernández Roque; y, el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, Jorge Eduardo Lucero Vilca; y, por parte del **Sindicato Único de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica**: Mario Christyan Yarasca Falconí, María Nolberta Bejarano Aguilar y Ronald de la Cruz Mayaute; con la finalidad de llevar a cabo la suscripción del presente Convenio Colectivo que soluciona el Pliego Petitorio 2022-2023 entre las partes mencionadas.

Iniciada la reunión y luego de amplias deliberaciones, las partes teniendo en consideración los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación colectiva, convienen en solucionar en forma total y definitiva el Pliego Petitorio correspondiente al año 2022-2023, presentado por **Sindicato Único de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica**, dentro de los alcances de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, llegando a los siguientes acuerdos:

SOBRE LAS CAPACITACIONES LABORALES

Que, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas de capacidades identificadas en los servidores públicos para que mejoren su desempeño y como consecuencia de ello se logren los objetivos institucionales de las entidades y la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos.

En ese contexto, el artículo 16° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que las capacitaciones laborales tienen por objeto, capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales. Están comprendidas en la formación laboral la capacitación



interinstitucional y las pasantías, organizadas con la finalidad de transmitir conocimientos de utilidad general a todo el sector público.

Entonces, luego de un análisis concienzudo, se advierte que lo solicitado por los representantes por el Sindicato Único de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, constituye de manera irrestricta una condición de trabajo, pues se encuentra plasmada en el ordenamiento jurídico vigente; por lo que, ambas partes convienen en la dación del presente beneficio colectivo.

Artículo 1.- Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, asumirá un rol activo que permita poder lograr convenios con distintas instituciones y/o empresas, con la finalidad de poder brindar las capacitaciones correspondientes y así, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se compromete a oficiar a las distintas universidades de la región de Ica, a efectos de suscribir convenios de capacitaciones para los servidores. De igual modo, se compromete a realizar las acciones necesarias correspondientes a fin de que en la brevedad posible se elabore el Plan de Desarrollo de Personal al Servicio del Estado (PDP), el mismo que surgirá efectos en el año fiscal 2023.

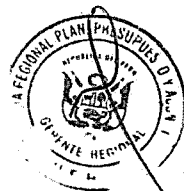
SOBRE LA IMPLEMENTACION DE UN COMEDOR INSTITUCIONAL

Sobre este punto, debemos señalar que según Jorge Toyama Miyagusuku, "las condiciones de trabajo *-tal como están concebidas en nuestro ordenamiento-* son todas aquellas prestaciones que debe brindar el empleador para el que el trabajador pueda laborar de manera adecuada. Todos los gastos, condiciones, prestaciones, bienes y servicios, que debe proporcionar el empleador para que el trabajador cumpla con su prestación ingresan dentro de esta categoría de condiciones de trabajo".

En esa línea, debemos precisar que **la entrega de una condición de trabajo puede consistir en un bien o un servicio**, en la medida que sean necesarias e indispensables para el desempeño de las labores del servidor y no constituya una ventaja patrimonial para éste.

Ahora bien, en cuanto a la implementación de un comedor institucional, podemos señalar que las entidades no se encuentran impedidas de facilitar el acceso a alimentación a través de un comedor institucional.

Dicho ello, en cuanto al requerimiento efectuado por el Sindicato Único de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, se advierte que este constituye de manera irrestricta una condición de trabajo, pues se encuentra plasmada en el ordenamiento jurídico vigente; por lo que ambas partes convienen en la dación del presente beneficio colectivo.



Artículo 2.- Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, implementará un comedor, el cual será beneficio para todos los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Ica, sin distinción de régimen laboral.

SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAPILLA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

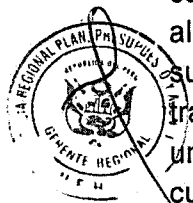
Siguiendo la línea argumentativa del punto precedente, se advierte que el requerimiento efectuado por el Sindicato Único de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, se constituye de manera irrestricta una condición de trabajo, pues se encuentra plasmada en el ordenamiento jurídico vigente; por lo que ambas partes convienen en la dación del presente beneficio colectivo.



Artículo 3.- Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, otorgará las instalaciones de la Capilla del Gobierno Regional de Ica, a efectos de realizar misas para los servidores y sus parientes (primer grado de consanguinidad y afinidad).

SOBRE LAS PRESTACIONES ALIMENTARIAS:

Que, el otorgamiento de alimentos a través de vales de consumo por parte de las entidades públicas a sus trabajadores es procedente, en tanto esta sea entregada como condición de trabajo para el cabal desempeño de su labor, pero, si la alimentación no resulta indispensable para que el trabajador cumpla cabalmente con sus funciones o facilite su labor, no podría ser considerada como una condición de trabajo y, en consecuencia, debería formar parte de su remuneración, al constituirse una ventaja patrimonial para el servidor¹. Sumado a ello, en la actualidad, existen cuestiones particulares del servicio o características de las labores que hacen necesario que el empleador se encuentre obligado a otorgar alimentos, garantizando la calidad de vida de los servidores y logrando de ellos un rendimiento adecuado, acorde con los objetivos del puesto e institucionales.



Es menester precisar, que el presente beneficio no supone un incremento económico en la planilla de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, del Gobierno Regional de Ica, toda vez que no tiene carácter remunerativo, pues no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado; por el contrario, la dación del presente beneficio colectivo se materializará a través de vales de consumo para ser entregados a los servidores beneficiarios.



¹ Informe de la OFICINA N° 815-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 05 de junio de 2019



En virtud a ello, se advierte del Informe N° 058-2022-SPRE/VEEP de fecha 12 de abril de 2022, que la dación del concepto en cuestión podría ser coberturado por la genérica de gasto 2.3: Bienes y servicios.

Artículo 4.- Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, otorgará por concepto de **PRESTACIONES ALIMENTARIAS** (canasta familiar), la suma ascendente de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) de manera mensual, con carácter permanente. Dicho concepto será otorgado a través de vales electrónicos de consumo.

LOS UNIFORMES DE TRABAJO:

Que, el otorgamiento de uniformes por parte de una entidad pública, en su calidad de empleador, solo será procedente siempre que ésta sea proporcionada a los servidores por ser indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, dado que existen cuestiones particulares del servicio o características de las labores que hacen necesario que el empleador se encuentre obligado a otorgar uniformes, garantizando la calidad de vida de los servidores y logrando de ellos un rendimiento adecuado, acorde con los objetivos del puesto e institucionales.

Por ello, los uniformes como condición de trabajo, se otorgan en función a las labores o tareas que realiza el servidor, por lo que son aplicables sin hacer distinción por el régimen laboral al que pertenezcan (Decretos Legislativos Nos 276, 1057, 728 y Ley N° 30057), siendo responsabilidad de cada entidad evaluar las razones o circunstancias que objetivamente demuestren su otorgamiento debidamente sustentado o justificado, autorizado y presupuestado².

En virtud a ello, se advierte el Informe N° 058-2022-SPRE/VEEP de fecha 12 de abril de 2022, que la dación del concepto en cuestión podría ser coberturado por la genérica de gasto 2.3: Bienes y servicios.

Artículo 5.- Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, otorgará por el concepto de **UNIFORMES**, en forma dineraria, con carácter permanente, la suma ascendente de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), por cada entrega haciendo un total de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) anuales; cabe precisar que la primera entrega se efectuará en enero y la segunda entrega en el mes de junio. Dicho concepto será otorgado a través de planillas o vales electrónicos de consumo.

² Informe Técnico N° 1629-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de octubre de 2018

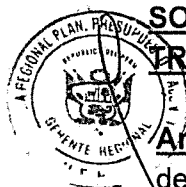
SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS COMPENSABLES POR INASISTENCIA DEBIDO A DESASTRES NATURALES Y/O EMERGENCIA IMPREVISTAS

Ahora bien, debemos señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del Reglamento General de la Ley del servicio Civil, aprobado por Decreto supremo N° 040-2014-PCM, el permiso califica como la ausencia por horas del servidor civil durante su jornada de servicio autorizada por su jefe inmediato, quien lo pondrá en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad pública o quien haga sus veces.



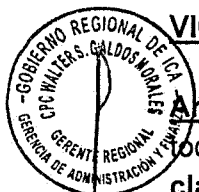
Al respecto, en cuanto al requerimiento efectuado por el Sindicato Único de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, en menester precisar que acorde a lo establecido en el literal f) del precitado dispositivo legal, las entidades públicas se encuentran facultadas de poder otorgar permisos que no se encuentran previstos explícitamente en la normativa legal vigente; por lo que, en mérito a ello, ambas partes convienen en la dación del presente beneficio colectivo.

Artículo 6.- Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, otorgará permiso con recuperación de horas no laboradas, en caso de que la vivienda del servidor haya sido sufrido graves daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales hasta por un plazo máximo de siete (07) días hábiles, dependiendo de la gravedad de los daños y su acreditación correspondiente.



SOBRE LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Artículo 7.- Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, difundirá a través de la página web y redes sociales del Gobierno Regional, todas las actividades del Sindicato Único de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Ica, en tanto sean temas concernientes al Gobierno Regional de Ica.



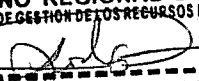
VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.-

Artículo 8.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo, será eficaz en todos sus extremos a partir de la suscripción y celebración del mismo; salvo las cláusulas que tengan incidencia presupuestaria, que se encontrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

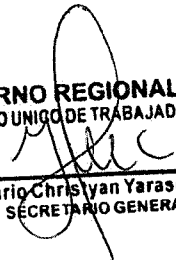
Artículo 9- Las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todos los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios, de la Sede Central Gobierno



Regional de Ica; Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; y, Dirección Regional de Producción. Quedando excluidos de los beneficios del presente Convenio Colectivo, aquellos servidores que por motivos laborales, se encuentren ocupando cargos de confianza y/o de dirección en la Entidad, dicha prohibición se mantendrá mientras que el trabajador se encuentre ocupando los cargos mencionados.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES C.A.S


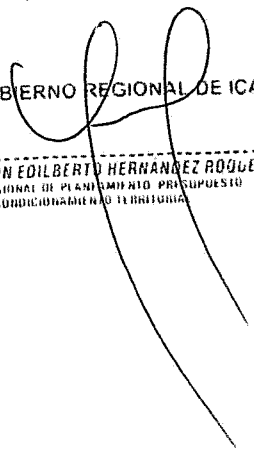
Prof. Mario Christyan Yarasca Falconi
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

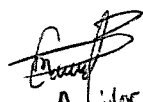

CPC WALTER S. GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL



Ronald de la Cruz Heyante
41968867

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


LIC. NILTON EDILBERTO HERNANDEZ ROQUE
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Bejarano Aguilar Marica
70150521